

NOTIFICACIÓN

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
Órgano de Gestión Tributaria

MARTI
CL.ALC

Referencia:
Expediente: 55010000429741
Trámite: Recursos / Recursos catastrales / Solicitud General

35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LAS PALMAS



NT35000571207500000020

DATOS TRIBUTARIOS IU

Nº Reg:	Objeto tributario/Vía:				
1	CL [REDACTED]				
Valor catastral	Año VC	Base liquidable	Número fijo:	Referencia Catastral:	Municipio:
46.652,18	2023	46.652,18	66029	8801101DS5180S0425BH	LAS PALMAS DE GRAN
F. alter fis-eco:	F. alter jur:	Uso:	NIF S. Pas:	Apellidos y nombre sujeto pasivo:	
30/12/2005	11/01/2021	A	42 [REDACTED]	MAR [REDACTED]	

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de fecha 15/03/2024 de la titular del Órgano de Gestión Tributaria, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, registrada en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía bajo el número 11026.

Vista la solicitud presentada por VELEZ [REDACTED] con NIF 785 [REDACTED] en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 04/03/2024 y número de registro de entrada 33382 y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se solicita la baja del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2023 respecto de la finca detallada por error en la titularidad, según documentación aportada mediante resolución de la Gerencia Regional del Catastro expediente 1126 [REDACTED] y Documento 0492 [REDACTED] donde se procede a dar de baja a la titularidad.

II.- Según los datos obrantes en este Servicio de Tributos (Sección de Impuestos Territoriales), se comprueba que existe error en la titularidad de la finca detallada, quedando incorporada correctamente a partir del ejercicio 2024. Titular correcto el que figura en el cuadro inicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente resolución ha sido dictada en base a las competencias establecidas en los artículos 135 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y lo establecido en el Decreto 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Órgano de Gestión Tributaria

Referencia:

Expediente: 55010000429741

Trámite: Recursos / Recursos catastrales / Solicitud General

II.- Este Ayuntamiento es competente para resolver este expediente en el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo que dispone el artículo 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en adelante).

III.- El artículo 61TRLHL establece que:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

Esto significa que, como principio, el sujeto pasivo es el propietario del bien siempre que éste no esté gravado por un derecho real de usufructo, en cuyo caso queda desplazado en su cualidad de sujeto pasivo por el usufructuario, que adquiere de forma autónoma al propietario la condición de sujeto pasivo.

IV.- El artículo 63.1 del TRLHL establece que son sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

V.- Conforme al artículo 75 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los

NOTIFICACIÓN

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Órgano de Gestión Tributaria

Referencia:

Expediente: 55010000429741

Trámite: Recursos / Recursos catastrales / Solicitud General

procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI.- Conforme al artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) prescribirá a los cuatro años:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

VII.- La fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento se sustituirá por la inherente toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2018.

CONSIDERACIONES

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho señalados se pone de manifiesto que el recibo correspondiente al Impuesto que nos ocupa ha sido emitido a un sujeto pasivo que no corresponde.

En su virtud,

SE RESUELVE

Único.- Emitir liquidación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2023 a nombre de Don MAI [REDACTED] con NIF 42 [REDACTED] descontando el 5% pues el objeto tributario lo tenía en su plan personalizado de pago y no se incluyó en dicho ejercicio.

Proceder a aprobar la/s siguiente/s liquidación/es:

Ejercicio/ Núm. Fijo/ Ref. Contable	Concepto/ Identificador Valor/ Objeto Tributario	NIF/ Suj. Pasivo/	Principal/ Tipo Impositivo/
Valor Catastral	Base Liquidable	Bonificaciones	Cuota Líquida Ref. Catastral/
2023	BIENES INMUEBLES URBANA	4272 [REDACTED]	296,94
66029	020843052240076914201	MAI [REDACTED]	0.67%
	CL CARVAJAL 0003	8 00 0A	
46.652,18	46.652,18		312,57 8801101DS5180S0425BH

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y
Recursos Humanos

Órgano de Gestión Tributaria

Referencia:

Expediente: 55010000429741

Trámite: Recursos / Recursos catastrales / Solicitud
General

RECURSOS

Contra la citada resolución podrá presentar los siguientes recursos o reclamaciones:

1º.- Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó la resolución impugnada, exponiendo los motivos en que se funde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

2º.- Con carácter preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponerse contra la presente resolución en el plazo de un mes RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el mismo órgano que dictó este acto el cual lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Municipal junto con el expediente.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 04 de junio de 2024

El jefe del Servicio de Tributos (Resolución 27711/2023, de 7 de julio)



Antonio J. Ramón Balmaseda



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Apellidos y nombre del contribuyente

MARTIN T

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - NAT. URBANA

PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

PERIODO: 2023

Ejemplar para el contribuyente

1 de 2

Identificador fiscal 427

Notificación de la Liquidación de Ingreso Directo

1) Plazos para realizar el pago:

- a) Si recibe la liquidación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

2) Lugar donde se puede pagar:

En <https://www.laspalmasgc.es/es/online/pago-y-obtencion-de-recibos-on-line/>; llamando al 010 ó 928446000; o en Banca March, Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Cajamar y Cajasiete.

3) Validación:

Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad Financiera o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

4) Recursos:

1.- Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto de recaudación impugnado, exponiendo los motivos en que se funde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

2.- Con carácter preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá presentar contra la presente resolución RECLAMACIÓN ECONÓMICOADMINISTRATIVA ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, exponiendo los motivos en que se funde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

5) Aplazamiento y fraccionamiento de pago:

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6) Advertencia:

Si la deuda no se satisface en los plazos que se detallan en el punto 1), supondrá el inicio del periodo ejecutivo, determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes y en su caso, las costas que se produzcan.

Le informamos que están a su disposición los siguientes canales de consulta:

- **Atención telefónica:** 010 o 928446000
- **Correo electrónico:** gestiontributaria@laspalmasgc.es
- **Oficina Virtual Tributaria:** <https://laspalmasgc.tributoslocales.es>
- **Atención presencial con cita previa:** <https://laspalmasgc.es/es/otras-secciones/cita-previa>



PAGO DE RECIBOS ON-LINE

CARPAGNOLIIN/5419/3

Documento de Notificación



Último día de pago 05/09/2024	Emisora 350163	Modo 2	Referencia de cobro 240199887223	Identificación 1001244249	Importe a ingresar EUR* 296,94
Titular según el Padrón MARTIN T			Identificador Fiscal 427		Recibo de PALMAS DE GRAN CANARIA
Situación de la finca CL CARVAJAL 0003 8 00 0A			Identificación del Valor 20245535017IU03L000128		

Notificación Por la presente se notifica la liquidación cuyos datos arriba se describen a:

Fecha y firma: 04 de junio de 2024	MARTIN T CL AL 35003



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Apellidos y Nombre del Contribuyente

MARTIN [Redacted]

**DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - NAT. URBANA
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)**

PERIODO: 2023

Ejemplar para el Contribuyente

2 de 2

Identificador fiscal 42 [Redacted]

Detalle de la Liquidación

Expediente de gestión: **55010000429741**

Situación de la finca

Resolución: **11026**

Fecha Resolución: **15/03/2024**

CL CARVAJAL 0003 8 00 0A

Identificación de la Liquidación
20245535017IU03L000128

Nº Fijo
66029

Ref. Catast	VC	VC.Suelo	VC.Const	V.Catastral	Exp.Gestión	Exp.Catastral
8801101DS5180S0425BH	2023	33562,19	13089,99	46652,18	55010000429741	
	Año	Base Liq	Tipo	C. íntegra	Bonificación	Deuda
	2023	46652,18	0,6700	312,57	0,00	
		312,57	100	312,57	15,63	296,94

Deuda Final: 296,94

Importe a ingresar
EUR* 296,94

Fecha caducidad documento: **05/09/2024**

Referencia de pago: **240199887223**

Información al contribuyente

Validación:

Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad Financiera o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad.

Lugar de Pago:

CaixaBank, BBVA, Banco Santander, Cajamar, Cajasieta, Bankinter o Banca March, o a través de la sede electrónica de www.laspalmasgc.es

Código de procedimiento de Recaudación: **9052180**

Ejemplar para la Entidad Financiera



Último día de pago	Emisora	Modo	Referencia de cobro	Identificación	Importe a ingresar
05/09/2024	350163	2	240199887223	1001244249	EUR* 296,94
Titular			Identificador Fiscal		Recibo de
MARTIN [Redacted]			427 [Redacted]		PALMAS DE GRAN CANARIA
Situación de la finca			Identificación del Valor		
CL CARVAJAL 0003 8 00 0A			20245535017IU03L000128		



PAGO DE RECIBOS ON-LINE

MARTIN [Redacted]
CL AL [Redacted]
35003 [Redacted]



905213501632401998872231001244249000296940